

Obligaciones Legales

**SUCURSALES
EXTRANJERAS**

2
0
2
3

Comercial

- **Renovación**

1. Matrícula Mercantil.
2. Registro Único de Proponentes.

- **Radicación y Registro**

1. Radicación de estados financieros.
2. Registro de situación de control y grupo empresarial.
3. Registro de bases de datos.
4. Registro de páginas web y sitios de internet de origen colombiano.

- **Vigilancia**

1. Situación de vigilancia.

Compliance

1. Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPDAM y Reporte de Operaciones Sospechosas a la UIAF.
2. Reportes a la UIAF.
3. Informe 50 - LA/FT a la Superintendencia de Sociedades.
4. Programa de ética empresarial.
5. Informe 52 - PTEE a la Superintendencia de Sociedades.

Cambiario

1. Inversiones Internacionales: Aporte efectivo del capital asignado e inversión suplementaria.
2. Cuentas de compensación.

Tributario

1. Declaración del impuesto sobre la renta.
2. Régimen de precios de transferencia.
3. Vigencia de la Firma Electrónica.

Laboral

1. Certificados sobre intereses y corrección monetaria pagados en el año inmediatamente anterior para efectos de adquisición de vivienda y certificados de pago de salud y educación.
2. Certificado de ingresos y retenciones.
3. Informe al SENA.
4. Autorización de horas extras.
5. Prima de servicios.
6. Registros de vacaciones y trabajo suplementario.
7. Reuniones de los comités legales.
8. Dotación.
9. Implementación del SG-SST, evaluación anual y actualización de protocolos de bioseguridad.
10. Presentación de cálculo actuarial.
11. Salas de lactancia.
12. Reporte de Vacantes al Servicio Público de Empleo.
13. Jornada semestral entorno familiar.
14. Registro RUTEC.
15. Registro SIRE.
16. Política de desconexión laboral.
17. Definir la modalidad laboral aplicable a los trabajadores (trabajo en casa, trabajo remoto, teletrabajo).
18. Política de teletrabajo (en caso de aplicar).
19. Reducción gradual de la jornada máxima legal (1 hora a partir de julio 2023). El Reglamento Interno de Trabajo se debe actualizar al respecto.
20. Afiliación y pago de aportes a seguridad social.

Información a tener en cuenta

Salario mínimo legal mensual de 2022:
COP\$1.000.000

Salario mínimo legal mensual de 2023:
COP\$ 1.160.000

Tasa de cambio a dólar utilizada en el documento:
COP\$4.802,48 equivalen a US\$1

Obligaciones tributarias



Para las fechas tributarias,
lo invitamos a descargar
nuestra **APP**, en donde además
podrá estar actualizado en:

Calendario tributario

Sistema de alertas

Noticias

Indicadores



Enero

LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

Febrero

LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28					

Marzo

LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24		26
27	28	29	30	31		

Abril

LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

Renovación de la Matrícula Mercantil.

Preparación de la información del ejercicio anterior y aprobación por el órgano social competente.

Radicación de estados financieros de propósito general

Renovación de la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Mayo

LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Junio

LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM
		1	1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

Radicación de Informe 42 sobre prácticas empresariales

Radicación de estados financieros consolidados o combinados



Obligaciones

DERECHO COMERCIAL

Cumplimiento de obligaciones legales aplicables a **sucursales de sociedades extranjeras**.

A continuación, presentamos un resumen sobre los principales trámites que las sucursales de sociedades extranjeras deben cumplir en Colombia:

RENOVACIÓN

1. Renovación de la Matrícula Mercantil

La matrícula mercantil de las sucursales debe ser renovada anualmente, antes del 31 de marzo. El comerciante que incumpla con esta obligación podrá ser sancionado con multas de hasta 17 salarios mínimos legales mensuales vigentes (para el 2023 COP\$19.720.000, equivalentes a cerca de US\$4.106). La falta de renovación de la matrícula mercantil por 5 años tendrá como efecto, en los casos de las sucursales, la cancelación de la matrícula.

Además, para el ejercicio de cualquier actividad será necesario mantener vigente la matrícula mercantil ante la Cámara de Comercio donde se desarrolle la actividad. El incumplimiento de esta disposición podría dar lugar a la imposición de sanciones.



2. Renovación de la inscripción en el Registro Único de Proponentes

Las sucursales registradas en el Registro Único de Proponentes (RUP) que llevan las Cámaras de Comercio, deberán renovar su inscripción a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, para el año 2023 será el 7 de abril, so pena de que cesen los efectos de dicha inscripción. Para tales efectos, deberán presentar el formulario adoptado por la Superintendencia de Industria y Comercio y sus anexos.

RADICACIÓN Y REGISTRO

1. Radicación de los estados financieros

De acuerdo con la ley comercial, copia de los estados financieros de propósito general de la sucursal, junto con las notas y el dictamen correspondiente, deben depositarse en la Cámara de Comercio del domicilio social, dentro del mes siguiente a la fecha de aprobación por el órgano competente de la casa matriz.

Lo anterior, a menos que la sucursal esté vigilada, controlada o reciba requerimiento especial de la Superintendencia de Sociedades, caso en el cual no está obligada a presentar información a la Cámara de Comercio, sino que debe presentar la información con corte a 31 de diciembre, de manera electrónica a través de un aplicativo llamado XBRL Express, en las fechas establecidas por la Superintendencia de Sociedades para tal efecto, que para el 2023 se encuentran establecidas en la Circular Externa 100-000012 emitida por esta entidad el 22 de noviembre de 2022 a la cual pueden acceder en el siguiente LINK.

Así, los estados financieros de propósito general deben ser remitidos entre el martes 11 de abril y el martes 9 de mayo dependiendo de los últimos dos dígitos del NIT de la entidad. Por su parte, los estados financieros consolidados



o combinados deben ser remitidos a más tardar el 31 de mayo de 2023. Finalmente, el Informe 42 sobre Prácticas Empresariales debe ser remitido entre el martes 16 de mayo y el martes 30 de mayo dependiendo de los dos últimos dígitos del NIT de la entidad.

2. Registro de situación de control y grupo empresarial

Cuando se configure una situación de control o de grupo empresarial, la sociedad controlante deberá suscribir y registrar ante la Cámara de Comercio competente un documento privado que deberá contener cierta información mínima relacionada con el supuesto que da lugar a la situación de control o grupo empresarial. La inscripción debe realizarse dentro de los 30 días siguientes a la configuración de la situación de control o grupo empresarial.

3. Registro de Bases de Datos

La obligación de registrar las bases de datos es aplicable a los responsables del tratamiento cuyos activos totales sean iguales o superiores a 100.000 unidades de valor tributario (aproximadamente US\$989.083).

El mero hecho de que una empresa extranjera trate datos de residentes colombianos u ofrezca sus servicios en Colombia no genera automáticamente la obligación de inscribir las bases de datos en el Registro Nacional de Bases de Datos, ya que la Ley General de Protección de Datos de Colombia (LGPDC) no es totalmente claro sobre la aplicabilidad de esta obligación a las entidades extranjeras.

En los dos últimos años, la Autoridad de Protección de Datos (APD) ha dictado varias resoluciones (al menos cuatro) en las que se ha declarado competente sobre entidades extranjeras, les ha impuesto órdenes administrativas (por ejemplo, ordenándoles que registren sus bases de datos) y les ha indicado que están sujetas a la LGPDC. Estas decisiones han involucrado a importantes



empresas tecnológicas extranjeras (por ejemplo, Facebook, Google, WhatsApp) y como parte de su razonamiento la APD ha argumentado que la LGPDC se aplica a ellas en consideración a la naturaleza y el alcance de las actividades que llevan a cabo en Colombia - al menos dos de ellas tienen filiales locales (otras no tienen una filial o presencia local), y en la mayoría de los casos dirigen sus servicios/productos a residentes colombianos.

Como cuestión práctica, somos de la opinión de que no todas las entidades extranjeras que ofrecen servicios a residentes colombianos tienen la obligación de registrar sus bases de datos, y la práctica común sugiere que las entidades extranjeras generalmente registran sus bases de datos cuando así lo requiere la APD y tras una evaluación de los hechos específicos que rodean sus operaciones de procesamiento de datos.

En cambio, sí consideramos y recomendamos en términos generales que las entidades extranjeras ajusten sus políticas de privacidad y documentos de consentimiento para que se alineen con los requisitos establecidos en la LGPDC -ya que estos se relacionan con las actividades de tratamiento de datos que posiblemente realizan en Colombia (es decir, recopilar datos de residentes colombianos y dirigirlos al extranjero) y están efectivamente dirigidos a garantizar la protección de los titulares de datos que son residentes colombianos-, y que las entidades extranjeras monitoreen de cerca sus operaciones de tratamiento de datos de residentes colombianos y el entorno de aplicación por parte de la APD.

4. Registro de páginas web y sitios de internet de origen colombiano

Las páginas web y sitios de internet de origen colombiano que operan en internet, cuya actividad económica sea de carácter comercial, financiera o de prestación de servicios deberán ser inscritas en el Registro Mercantil.



VIGILANCIA

1. Situación de vigilancia

Las sucursales cuyos activos o ingresos a 31 de diciembre sean superiores a 789.390,6 Unidades de Valor Tributario (“UVT”) (para el 2022 COP \$30.000.000.362,4, equivalentes a cerca de US\$ 6.246.772) a la fecha de corte del último ejercicio, quedarán sometidas a la vigilancia de la Superintendencia de Sociedades. En dicho caso, la sucursal deberá notificar a la Superintendencia sobre la configuración de la situación de vigilancia dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan aprobado los estados financieros que dan cuenta de tal situación. Así mismo, la sucursal deberá realizar el pago de la tasa de contribución por vigilancia que le sea indicada por la Superintendencia de Sociedades.



Compliance

1. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS

Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, Financiamiento de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y Reporte de Operaciones Sospechosas a la UIAF.

Las sucursales vigiladas por la Superintendencia de Sociedades, cuyos ingresos brutos o sus activos totales al 31 de diciembre de cada año sean iguales o superiores a 40.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes (para el 2023 COP\$46.400.000.000, equivalentes a cerca de US\$9.661.674), o que pertenezcan al sector de agentes inmobiliarios, comercialización de metales preciosos y piedras preciosas, servicios jurídicos, servicios contables, construcción de edificios y obras de ingeniería civil, servicios de activos virtuales, sectores de supervisión especial o regímenes especiales (Sociedades Administradoras de Planes de Autofinanciamiento Comercial - SAPAC, sociedades operadoras de libranza vigiladas por la Superintendencia de Sociedades, sociedades que lleven a cabo actividades de mercadeo multinivel, fondos ganaderos, sociedades que realizan actividades de factoring vigiladas por la Superintendencia de Sociedades), siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de dicha entidad modificado por las Circulares Externas 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 y 100-000004 del 9 de abril de 2021, deberán implementar un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SAGRILAFT (aprobada por su Junta Directiva o máximo órgano social), a más tardar el 31 de mayo del año siguiente al corte en el cual se superó el umbral antes mencionado o que siendo de los sectores mencionados cumplió con los requisitos establecidos. La inobservancia a una o todas de las disposiciones contenidas en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, puede conllevar a la imposición de multas individuales de hasta 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes (para el 2023 COP\$232.000.000 equivalentes a cerca de US\$48.308) a la Compañía, sus representantes legales, el oficial de cumplimiento y/o el revisor fiscal.



2. REPORTES A LA UIAF

Las sucursales obligadas a implementar el SAGRILAFT, deberán presentar los siguientes reportes a la UIAF:

- **Reporte de Operación Sospechosa (“ROS”)**: Este reporte debe ser presentado a través del SIREL por el Oficial de Cumplimiento, una vez haya determinado que una operación inusual realizada por la contraparte no pudo ser razonablemente justificada. Incluyen las operaciones intentadas y/o rechazadas.
- **Ausencia de Reporte de Operación Sospechosa (“AROS”)**: Si transcurre un trimestre sin que se haya identificado o realizado un ROS, el Oficial de Cumplimiento deberá informar este hecho a la UIAF dentro de los primeros 10 días calendario del mes siguiente al vencimiento del trimestre respectivo, presentando un AROS en el SIREL. Los meses de reporte son enero, abril, julio y octubre.

En el evento que la sucursal identifique activos o la presencia de una persona y/o entidad se encuentren en una lista internacional vinculante para Colombia, deberán reportar a través del correo electrónico cumplimentogafi67@uiaf.gov.co y a la Fiscalía General de la Nación.

3. INFORME 50

LA/FT a la Superintendencia de Sociedades

Las sucursales obligadas a implementar el SAGRILAFT en 2022 deberán presentar el Informe 50 - Prevención del riesgo LA/FT correspondiente a la gestión del año 2022 en las fechas establecidas por la Superintendencia de Sociedades.

4. PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL

Se encuentran en la obligación de implementar un Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE, conforme a lo establecido en la Circular Externa 100-000011 de 2021 de la Superintendencia de Sociedades:



- Las sucursales vigiladas por la Superintendencia de Sociedades que hayan realizado transacciones internacionales de cualquier naturaleza iguales o superiores (individualmente o en conjunto) a 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes (para el 2023, COP\$116.000.000 equivalentes a cerca de US\$24.024) y cuyos ingresos totales o activos sean iguales o superiores a 30.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes (para el 2023, COP \$34.800.000.000 equivalentes a cerca de US\$7.246.256), al 31 de diciembre del año anterior.
- Las sucursales que hayan celebrado contratos con entidades estatales cuya cuantía sea igual o superior (individual o en conjunto) a 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes (para el 2023, COP\$580.000.000 equivalentes a cerca de US\$120.770) y que tengan ingresos totales o activos iguales o superiores a 30.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes (para el 2023, COP \$34.800.000.000 equivalentes a cerca de US\$7,246,256), al 31 de diciembre del año anterior.
- Las sucursales que cumplan todos los requisitos establecidos para los sectores farmacéutico, de infraestructura y construcción, manufacturero, minero-energético, de tecnologías de información y comunicaciones, de comercio de vehículos, sus partes, piezas y de actividades auxiliares de servicios financieros.

Las sucursales que estén obligadas tendrán hasta el 31 de mayo del año siguiente para implementar su PTEE, el cual deberá estar previamente aprobado por su Junta Directiva o máximo órgano social.

La inobservancia a una o todas de las disposiciones contenidas en el Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, puede conllevar a la imposición de multas individuales de hasta 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes (para el 2023 COP\$232.000.000 equivalentes a cerca de US\$48.308) a la sucursal, sus representantes legales, el oficial de cumplimiento y/o el revisor fiscal.

5. INFORME 52

PTEE a la Superintendencia de Sociedades.

Las sociedades obligadas a implementar el PTEE en 2022 deberán presentar el Informe 52 - Prevención del riesgo de corrupción y soborno transnacional correspondiente a la gestión del año 2022 en las fechas establecidas por la Superintendencia de Sociedades.



Cambiarío

1. INVERSIONES INTERNACIONALES:

Aporte efectivo del capital asignado e inversión suplementaria.

De acuerdo con el régimen de inversiones internacionales vigente en Colombia, los aportes al capital asignado e inversión suplementaria al capital asignado deben ser realizados mediante la transferencia de divisas a través del mercado cambiario y su formalización con la declaración de cambio por inversiones internacionales. En el caso del capital asignado en cualquier tipo de sucursal, sometida al régimen cambiario especial u ordinario, mediante la realización de cualquier acto, contrato u operación lícita, en cuyo caso, es procedente el registro de inversiones internacionales mediante la presentación en el Banco de la República del formulario “Declaración de Registro de Inversiones Internacionales”, el cual puede ser presentado de manera electrónica en cualquier tiempo, a través del nuevo sistema de registro de inversiones internacionales del Banco de la República.

Los movimientos de capital y las cancelaciones de inversión extranjera que hubieren ocurrido deben informarse al Banco de la República dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la respectiva transacción.

Estos trámites deben formalizarse directamente en el nuevo Sistema de Información Cambiaria dispuesto por el Banco de la República de Colombia, y el registro es automático (no está sujeto a autorización o expedición formal por parte del Banco de la República de Colombia). Para cumplir con estos trámites se requiere realizar un registro formal previo de la sucursal o de los inversionistas internacionales y ser autorizados para actuar en su nombre por el Banco de la República (esta autorización puede tardar alrededor de 3 o 4 semanas).

La inversión suplementaria al capital asignado en las sucursales de sociedades extranjeras del régimen general se puede aumentar o disminuir exclusivamente con divisas transferidas a través del mercado cambiario y formalizadas en la declaración de cambio por inversiones internacionales.



La inversión suplementaria al capital asignado en las sucursales de sociedades extranjeras del régimen especial, es decir, aplicable a sucursales dedicadas a E&P de petróleo, gas natural, carbón, ferroníquel y uranio o las prestadoras de servicios inherentes al sector de hidrocarburos debidamente reconocidas por el Ministerio de Minas y Energía, se puede dar en divisas o en virtud de cualquier acto o contrato lícito. Por lo anterior, están obligadas a registrar el movimiento de la inversión suplementaria al capital asignado ante el Departamento de Cambios Internacionales del Banco de la República, mediante la presentación electrónica del formulario de registro de inversión suplementaria al capital asignado que puede ser presentada en cualquier tiempo a través del nuevo sistema de registro de inversiones internacionales del Banco de la República.

Estas sucursales están obligadas a actualizar las cuentas patrimoniales mediante el Formulario de Conciliación Patrimonial del Régimen Especial a más tardar el 30 de junio de cada año.

2. CUENTAS DE COMPENSACIÓN.

La normatividad cambiaria vigente permite a los residentes colombianos tener cuentas bancarias en el exterior. No obstante, en caso de que dichas operaciones sean utilizadas para la realización de operaciones de obligatoria canalización a través del mercado cambiario (importaciones y exportaciones de bienes; endeudamiento externo, inversiones internacionales; garantías y colaterales en moneda extranjera, derivados financieros) o pagos en moneda extranjera entre residentes en Colombia, deberán ser registradas ante el Banco de la República como cuentas de compensación. Dichas cuentas de compensación están sujetas a reportes periódicos ante el Banco de la República (mensual) y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN (trimestral). Los reportes en mención deberán realizarse, independientemente de si la cuenta bancaria tuvo movimientos.

De acuerdo con las normas cambiarias actuales, las sucursales sometidas al régimen cambiario especial no están autorizadas para tener cuentas de compensación.



Tributario

Desde el punto de vista tributario, los establecimientos permanentes y las sucursales de sociedades extranjeras en Colombia deben cumplir con una serie de obligaciones sustanciales y formales dependiendo de la situación particular y características del ente corporativo. Para propósitos de esta carta, llamamos la atención sobre las siguientes:

1. DECLARACIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Las sociedades extranjeras que tengan establecimiento permanente o sucursal en el país estarán sometidas al impuesto sobre la renta respecto de las rentas y ganancias ocasionales de fuente nacional atribuibles al dicho establecimiento o sucursal.

En ese sentido, para determinar los activos, pasivos, capital, ingresos, costos y gastos atribuibles a una sucursal, se deberá elaborar un estudio de atribución de acuerdo con el principio de plena competencia en el que se tengan en cuenta las funciones, activos, personal y riesgos asumidos por la sociedad a través del establecimiento o sucursal.

Asimismo, los establecimientos permanentes y sucursales de sociedades extranjeras deberán llevar una contabilidad separada por cada establecimiento y/o sucursal que tengan en el país.

2. RÉGIMEN DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA.



De acuerdo con el régimen de precios de transferencia, para el año gravable 2023, los establecimientos permanentes o sucursales de sociedades extranjeras, contribuyentes del impuesto de renta, deberán presentar informe local e informe maestro, cuando celebren o realicen operaciones con vinculados del exterior y/o vinculados ubicados en zona franca. Asimismo, cuando los vinculados celebren operaciones con personas naturales o entidades extranjeras a favor de la sucursal o el Establecimiento Permanente.



Adicionalmente, los contribuyentes del impuesto sobre renta que realicen operaciones con vinculados del exterior o con vinculados domiciliados en zonas francas, deben presentar una declaración informativa de precios de transferencia si cuentan con (i) un patrimonio bruto, a 31 de diciembre de 2022, mayor o igual a COP\$3.800.400.0000 (cerca de US\$803.581) o, (ii) ingresos brutos mayores o iguales a COP\$2.587.132.000 (cerca de US\$547.039). Asimismo, deberán presentar la documentación comprobatoria de precios de transferencia, compuesta por el Informe Local e Informe Maestro, en caso de que se cumpla con los límites establecidos para estar obligado a presentar la declaración informativa y por lo menos un mismo tipo de operación a 31 de diciembre de 2022 sea igual o superior a COP\$1.710.180.000 (cerca de US\$361.611). Las fechas límite para presentar la declaración informativa la documentación de transferencia por el ejercicio fiscal 2022 vencen en el mes de septiembre del presente año (i.e. 2023).

Ahora bien, es importante tener en cuenta que las sucursales y establecimientos permanentes que realicen operaciones con personas, sociedades o entidades domiciliadas o residentes en jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición, así como con entidades pertenecientes a regímenes tributarios preferenciales, deberán presentar la declaración informativa de precios de transferencia, sin importar si superan los topes de ingreso o patrimonio mencionados anteriormente, y deberán preparar el informe local de precios de transferencia si el total de transacciones a 31 de diciembre de 2022 es igual o superior a COP\$380.040.000 (cerca de US\$80.358).

Adicionalmente, ciertos contribuyentes pueden estar obligados a presentar el informe país por país, siempre y cuando a 31 de diciembre de 2022 su grupo multinacional haya obtenido ingresos consolidados para efectos contables iguales o superiores COP\$3.078.324.000.000 (cerca de US\$650.900.656). Este informe debe contener información relativa a la asignación global de ingresos e impuestos pagados por el grupo empresarial, junto con ciertos indicadores relativos a su actividad económica a nivel global, entre otra información relevante. Las fechas límite para presentar el informe país por país por el ejercicio fiscal 2022 vencen en el mes de diciembre del presente año (i.e., 2023). Sin embargo, existen múltiples excepciones a la obligación de presentar este informe, entre ellas, que la matriz no haya presentado en su país de residencia el informe país por país, pero esto deberá analizarse caso a caso.



3. VIGENCIA DE LA FIRMA ELECTRÓNICA.

De conformidad con los artículos 2 y 4 de la Resolución 70 de 2016 de la DIAN, el sistema de Instrumento de Firma Electrónica (IFE) tiene una vigencia de 3 años, contados a partir de la fecha que se culmine el procedimiento de emisión o renovación del IFE.

Según el cronograma de migración del Mecanismo Digital al IFE, las primeras fechas culminaron en noviembre y diciembre de 2016, por lo cual los primeros vencimientos ya comenzaron a producirse. Sugerimos confirmar internamente la fecha límite en su caso en particular para este proceso de renovación. Es muy importante esta verificación pues se acercan los vencimientos de Retención en la Fuente e IVA y, de no renovarse a tiempo el IFE, podrían existir complicaciones en su presentación.

Si aún están dentro del tiempo de vigencia el procedimiento de renovación se podrá realizar por autogestión a través de los Servicios Informáticos Electrónicos de la DIAN. De lo contrario, se deberá realizar el trámite de manera personal o con un tercero debidamente apoderado para tal efecto, en los puntos de contacto de la DIAN. En caso de necesitar asistencia, quedamos muy pendientes para apoyarlos en lo que requieran.



Lo invitamos a descargar
nuestra **APP**



Obligaciones

DERECHO LABORAL

Además de la obligación de pagar el valor correspondiente a los intereses de cesantías (hasta el 31 de enero de 2023) y consignar las cesantías correspondientes al año 2022 en el fondo que cada uno de los empleados haya escogido (antes del 14 de febrero de 2023), cualquier empleador debe cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones laborales:

1. Certificados sobre intereses y corrección monetaria pagados en el año inmediatamente anterior para efectos de adquisición de vivienda y certificados de pago de salud y educación

Solicitar a los empleados que tengan préstamos para adquisición de vivienda y a quienes realicen pagos de salud y educación, los certificados correspondientes para actualizar el beneficio tributario respectivo. La sucursal debe recaudar esta información a más tardar el 15 de abril de 2023.

Adicionalmente, los empleadores deben solicitar a sus empleados una certificación para proceder con la deducción por dependientes establecida en el artículo 387 del Estatuto Tributario. Es recomendable que la sucursal recaude dicha información a más tardar el 15 de abril 2023.



2. Certificado de ingresos y retenciones

Cada año la sucursal debe entregar a sus empleados una relación detallada de los pagos realizados por todos los conceptos laborales y el valor que fue objeto de retención en la fuente en el año gravable anterior. Este certificado de ingresos y retenciones debe expedirse a más tardar el 31 de marzo de 2023 y debe conservarse por lo menos durante los 5 años siguientes a su expedición.

3. Informe al SENA

La sucursal debe establecer de acuerdo con los parámetros legales, la cuota de aprendices con las que debe contar y vincularlos o monetizar la cuota. Así mismo, debe informar al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, en los 10 primeros días hábiles de julio y enero o de marzo y septiembre, cualquier variación en la nómina de los empleados que incida en el número mínimo de aprendices que le corresponden a la sucursal.

4. Autorización de horas extras

Todo empleador debe solicitar anualmente la autorización de trabajo en horas extras ante el Ministerio de Trabajo si sus trabajadores prestan sus servicios en jornada suplementaria.

5. Prima de servicios

La prima de servicios corresponde a una prestación social legal equivalente a un mes de salario por cada año de servicio. El 50% debe ser pagado en junio (a más tardar el 30 de junio) y el 50% restante en diciembre (a más tardar el 20 de diciembre) de cada año.



6. Registros de vacaciones y trabajo suplementario

La sucursal debe llevar un registro especial de vacaciones en el que debe anotar la fecha en que ha ingresado cada trabajador, las fechas de inicio y fin en que toma sus vacaciones anuales, y la remuneración recibida por las mismas. En el caso de trabajo suplementario, el registro debe contener la edad, sexo, actividad desarrollada, número de horas, indicando si son diurnas o nocturnas, y la liquidación del recargo correspondiente.

7. Reuniones de los comités legales

Deben reunirse y guardar un registro de sus actas de reunión el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (cada mes) y el Comité de Convivencia Laboral (cada 3 meses).

8. Dotación

De conformidad con la actividad contratada, tres veces al año (antes del 30 de abril, 31 de agosto y el 20 de diciembre de cada año), el empleador debe proporcionar una dotación de un par de zapatos y un vestido de trabajo a aquellos trabajadores que devengan hasta dos veces el salario mínimo mensual legal vigente (para el 2023 COP\$2.320.000, equivalentes a cerca de US\$483) y que han sido empleados durante al menos 3 meses.

9. Implementación del SG-SST, evaluación anual y actualización de protocolos de bioseguridad

Se deberá formular el Plan de Mejora y el plan anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para el año 2023. Se deberá tener documentado todo el SG-SST y cumplir al 100% con los estándares mínimos establecidos



en la Resolución 312 de 2019, teniendo en cuenta que el Ministerio del Trabajo iniciará vigilancia y control sobre la implementación de este sistema.

Las Administradoras de Riesgos Laborales brindarán asesoría, capacitación y asistencia técnica en las diferentes fases de implementación del SG-SST. Así mismo presentarán al Ministerio del Trabajo informes semestrales sobre el grado de implementación del SG-SST de las empresas afiliadas. La Compañía debe implementar el protocolo de bioseguridad, de conformidad con las directrices del gobierno nacional. Actualmente la última norma sobre el tema es la Resolución 1238 de 2022.

10. Presentación de cálculo actuarial

Todas las entidades obligadas por normas legales o contractuales a reconocer y pagar pensiones de jubilación y/o a emitir bonos pensionales, deberán al cierre de cada periodo, elaborar un estudio actuarial en forma consistente con el objeto de establecer el valor presente de todas las obligaciones futuras. El informe se deberá presentarse ante la Superintendencia de Sociedades.

11. Salas de lactancia

Los empleadores con capital superior a 1.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes (para el 2023 COP\$1.740.000.000, equivalentes a cerca de US\$362.349), o con más de 50 trabajadoras, deben adecuar un espacio digno en sus instalaciones para que las trabajadoras en período de lactancia puedan extraer leche materna durante la jornada laboral, bajos normas técnicas de seguridad, para luego transportarla al hogar.

12. Reporte de Vacantes al Servicio Público de Empleo

Es obligación de los empleadores reportar cada vacante que se presente en su nómina mediante el reporte al Servicio Público de Empleo. Este reporte se debe realizar



dentro de los 10 días siguientes a la apertura de cada vacante. No se requiere cumplir este requisito respecto a vacantes estratégicas o confidenciales.

13. Jornada semestral entorno familiar

Los empleadores deben facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus trabajadores puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar a la cual están afiliados los trabajadores. Si el empleador no logra gestionar esta jornada, deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario.

14. Registro RUTEC

El registro de extranjeros en el RUTEC del Ministerio de Trabajo es de obligatorio cumplimiento para todas las entidades del sector público y las empresas del sector privado que vinculen o contraten personal extranjero dentro del territorio colombiano. La inscripción en el RUTEC se deberá realizar en un plazo no mayor a 120 días calendario siguientes a la celebración del contrato o desde la vinculación del trabajador extranjero.

15. Registro SIRE

Realizar el reporte de vinculación y/o desvinculación de empleados en la Empresa a través del Sistema de Información para el Registro de Extranjeros ("SIRE").

16. Política de desconexión laboral

Se debe garantizar la desconexión laboral de los empleados. Para el efecto, se debe establecer y publicar una política de desconexión laboral.



17. Definir la modalidad laboral aplicable a los trabajadores (trabajo en casa, trabajo remoto, teletrabajo)

Definir la modalidad en la que los empleados prestarán sus servicios: presencial, a distancia (trabajo remoto/teletrabajo/trabajo en casa) o modalidad híbrida. El empleador debe definir una política interna en caso de tener empleados que trabajen a distancia.

18. Política de teletrabajo (en caso de aplicar)

Se deberá adoptar y publicar una política interna de teletrabajo. Esta política deberá ser publicada de manera virtual y deberá tener, por lo menos, la relación de los cargos que puedan desempeñar sus funciones mediante el teletrabajo, condiciones sobre la confidencialidad de la información y puntos de contacto para efectos de denuncias de acoso laboral.

19. Reducción gradual de la jornada máxima legal (1 hora a partir de julio 2023). El Reglamento Interno de Trabajo se debe actualizar al respecto

A partir del mes de julio de 2023, la jornada máxima legal de 48 horas semanales, se deberá reducir en una hora (esto es: 47 horas). En caso de ser aplicable, los empleadores deben actualizar el Reglamento Interno de Trabajo.

20. Afiliación y pago de aportes a seguridad social

La Compañía debe afiliarse al sistema de seguridad social, específicamente a una Administradora de Riesgos Laborales y una Caja de Compensación Familiar.



Así mismo, se debe afiliar al empleado a: (i) Entidad Promotora de Salud (“EPS”), desde la fecha de contratación; (ii) Administradora de Riesgos Laborales (“ARL”), por lo menos 24 horas antes de iniciar labores; (iii) Administradora de Fondo de Pensiones (“AFP”), desde la fecha de contratación; (iv) Caja de Compensación Familiar (“CCF”), desde la fecha de contratación.

La Compañía también debe pagar mensualmente las cotizaciones al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, conforme a los siguientes porcentajes:

- **ARL:** Entre 0.5% y 6.9% del salario mensual del empleado, si es salario ordinario. Si es salario integral, se liquidan sobre el 70% del monto del salario acordado. El aporte debe ser pagado exclusivamente por la Empresa. Cuanto mayor sea el riesgo, mayor será el porcentaje.
- **EPS:** La Empresa paga el 8.5% (si el empleado devenga más de 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes) y el empleado el 4% del monto del salario ordinario; o del 70% del monto del salario integral.
- **AFP:** La Empresa paga el 12% y el empleado el 4% del monto del salario ordinario; o del 70% del salario integral.
- **Fondo de Solidaridad Pensional (“FSP”):** Este aporte lo hacen los empleados que devenguen más de cuatro salarios mínimos legales mensuales vigentes, y varía entre el 1% y el 2% del monto del salario ordinario; o del 70% del salario integral, dependiendo del ingreso mensual del empleado.
- **Aportes parafiscales:** La Empresa paga la totalidad de los aportes: 9% del valor mensual de la nómina (destinados así: 4% a la CCF respectiva; 3% al ICBF y 2% al SENA). Esta obligación no surge respecto de los empleados que devengan hasta 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuya cotización será únicamente del 4%, destinada a la CCF correspondiente.



Quedamos atentos para resolver cualquier inquietud relacionada con los asuntos a los que nos hemos referido y para asistirlos en las actividades que de ellos se deriven.

Este documento es un resumen de algunas de las obligaciones legales de las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en Colombia. En caso de actuar con base en esta información, por favor póngase en contacto con los abogados de la firma.

Cordialmente,

BRIGARD & URRUTIA ABOGADOS S.A.S

